

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

PROCESO: VERBAL DIVISORIO
DEMANDANTE: DAVID DIAZ CRUZ Y/O
DEMANDADO: INMUEBLES CARBONARI Y CIA Y OTRO
RADICACIÓN: 2014-00066

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de desvinculación de uno de los sujetos procesales vinculados a la litis, allegada por el apoderado judicial de la sociedad SaludCoop en liquidación, visible a (archivo 157) del expediente virtual, el Juzgado, RESUELVE:

1.- Negar la solicitud de desvinculación procesal elevada por el demandado SALUDCOOP EPS en liquidación, la cual se funda en la terminación de la existencia legal de esta entidad, como persona jurídica de derecho privado y la pérdida de capacidad para ser parte, teniendo en cuenta que mediante providencia ejecutoriada de fecha 18 de octubre de 2018 y notificada por estados del día 22 de octubre de la misma anualidad, se dispuso decretar la venta en pública subasta del bien inmueble señalado en la demanda, y respecto del cual el solicitante es comunero, dado que es titular de dominio inscrito sobre una cuota parte o derecho proindiviso sobre aquel inmueble; de ahí que, no se trata este asunto de un litigio en donde la sociedad en comento sea destinataria de obligaciones, y solamente es titular de derechos, y respecto a esto último, adicionalmente, debe precisarse que no se ha demostrado dentro del plenario que se hubiere extinguido igualmente la aludida calidad de comunero o copropietario en favor de un sucesor en sus derechos, al igual que como tampoco se encuentra demostrado que aquel haya transferido o cedido sus derechos patrimoniales como copropietario a dicho sucesor o a un tercero, cuestiones que darían lugar en principio a su exclusión del proceso.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

Juzgado I Civil del Circuito
Secretaría

Cali, 06 DE JUNIO DEL 2023

Notificado por anotación en el estado No. 94
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández
Secretario